



Viera, Ramos & Asociados S. Civil R. Ltda.
Auditores & Consultores



COLEGIO DE INGENIEROS DE PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Reporte de Deficiencias Significativas al 31 de
diciembre de 2020.

Contenido

1. Ingresos diferidos no reconocidos contablemente	2
2. Provisión mensual de beneficios a los empleados.....	3
3. Presentación de anticipos de clientes en los EEFF.	3
4. Registro del préstamo otorgado por el Programa “Reactiva Perú”	4
5. Descuento de Ley incorrectos en planilla de pago.....	5
6. Sistema contable implementado por el CIP-CDP	7
7. Políticas para el tratamiento del activo fijo	7
8. Libros Contables que no consolidan la información de los Consejos Locales.....	8

1. Ingresos diferidos no reconocidos contablemente

Se identificaron pagos adelantados por ingenieros colegiados de la orden cuyas cuotas canceladas correspondían a periodos del 2020 y 2021, contablemente estos cobros se han estado registrando como ingresos del ejercicio, no teniendo en cuenta los ingresos diferidos que corresponden a ejercicios posteriores; en el cuadro siguiente mostramos el detalle:

Sede	Fecha De Emisión	Numero	Detalle	Total	2020	2021	I. Diferido 2020 -Vr
PIURA	2020-08-11	B002 -00019862	C.Ordi AGO-2020 A JUL-2021	30.00	5	7	17.50
PIURA	2020-08-14	B002 -00019916	C.Ordi AGO-2020 A JUL-2021	30.00	5	7	17.50
PIURA	2020-08-28	B002 -00020334	C.Ordi ENE-2021 A DIC-2021	30.00		12	30.00
PIURA	2020-08-11	B002 -00019858	C.Ordi AGO-2020 A DIC-2021	42.50	5	12	30.00
PAITA	2020-08-19	B008 -00000747	C.Ordi AGO-2020 A ENE-2021	150.00	5	1	25.00
PAITA	2020-08-14	B008 -00000745	C.Ordi AGO-2020 A JUL-2021	300.00	5	7	175.00
PAITA	2020-08-29	B008 -00000755	C.Ordi AGO-2020 A JUL-2021	300.00	5	7	175.00
PAITA	2020-11-05	B008 -00000788	C.Ordi NOV-2020 A OCT-2021	300.00	2	10	250.00
PAITA	2020-11-19	B008 -00000796	C.Ordi DIC-2020 A NOV-2021	300.00	1	11	275.00
SECHURA	2020-07-20	B007 -00001121	C.Ordi JUL-2020 A ENE-2021	175.00	6	1	25.00
SECHURA	2020-07-03	B007 -00001108	C.Ordi JUL-2020 A JUN-2021	300.00	6	6	150.00
SECHURA	2020-07-20	B007 -00001120	C.Ordi MAR-2020 A FEB-2021	300.00	10	2	50.00
SECHURA	2020-07-24	B007 -00001124	C.Ordi JUL-2020 A JUN-2021	300.00	6	6	150.00
SECHURA	2020-07-27	B007 -00001126	C.Ordi AGO-2020 A JUL-2021	300.00	5	7	175.00
SECHURA	2020-07-31	B007 -00001129	C.Ordi JUL-2020 A JUN-2021	300.00	6	6	150.00
SECHURA	2020-06-01	B007 -00001084	C.Ordi MAR-2020 A FEB-2021	300.00	10	2	50.00
SULLANA	2020-12-11	F003 -00000528	C.Ordi DIC-2020 A NOV-2021	300.00	1	11	275.00
SULLANA	2020-12-12	B003 -00009068	C.Ordi ENE-2021 A DIC-2021	300.00		12	300.00
SULLANA	2020-12-16	B003 -00009095	C.Ordi ENE-2021 A DIC-2021	300.00		12	300.00
SULLANA	2020-12-16	B003 -00009105	C.Ordi ENE-2021 A DIC-2021	300.00		12	300.00
SULLANA	2020-12-17	B003 -00009132	C.Ordi DIC-2020 A NOV-2021	300.00	1	11	275.00
TALARA	2020-12-10	B009 -00007219	C.Ordi ENE-2021 A DIC-2021	300.00		12	300.00
TALARA	2020-12-14	B009 -00007236	C.Ordi DIC-2020 A NOV-2021	300.00	1	11	275.00
TALARA	2020-12-15	B009 -00007239	C.Ordi ENE-2021 A DIC-2021	300.00		12	300.00
TALARA	2020-12-15	B009 -00007240	C.Ordi ENE-2021 A DIC-2021	300.00		12	300.00

Recomendación

A fin de llevar un mejor control de los ingresos percibidos por cada ejercicio y una mejor interpretación en los EE.FF., se recomienda registrar los pagos adelantados que corresponden a ejercicios futuros en una cuenta contables que permita identificarlos.

2. Provisión mensual de beneficios a los empleados

En la revisión a los estados financieros se verificó que el CIP-CDP, no está provisionando las vacaciones y CTS de manera mensual.

Cabe resaltar que se realiza en CTS solo la provisión de noviembre y diciembre, sin embargo, en los demás meses del ejercicio no se logra a identificar las provisiones mensuales de dichos beneficios. El área contable para el ejercicio 2021 ya ha tomado en cuenta esta observación para realizar las provisiones de beneficios sociales de dicho año.

Comentario

Los beneficios de los trabajadores son reconocidos como un pasivo cuando el empleado ha prestado los servicios a cambio del derecho de recibir pagos en el futuro; y un gasto cuando la empresa ha consumido el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de las retribuciones en cuestión.

Provisión de vacaciones

Según esta NIC, la empresa debe reconocer el costo esperado de las vacaciones, a medida que los empleados prestan los servicios que incrementan su derecho a tener vacaciones en el futuro.

De acuerdo con las normas laborales peruanas, desde que un trabajador ingresa a laborar a la empresa se inicia el cómputo del plazo para que pueda hacer uso de su derecho al descanso vacacional anual. En este sentido, las vacaciones se reconocerán contablemente cada mes hasta que cumpla con el récord vacacional (un año) y tome el correspondiente descanso.

Recomendación:

Como parte de las Normas Contables y para un mejor análisis de los EEFF mensuales, se recomienda realizar las provisiones mensuales de dichos beneficios como vacaciones y CTS, permitiendo así poder realizar un comparativo con el presupuesto financiero del ejercicio.

3. Presentación de anticipos de clientes en los EEFF.

Se observa que se están presentando los anticipos de clientes como activos en los estados financieros, cabe mencionar que dichos importes pertenecen a la sede de Sullana.

Comentario

Si un cliente paga una contraprestación (o una entidad tiene un derecho incondicional a recibir un monto como contraprestación, es decir, una cuenta por cobrar) antes de que la entidad transfiera el control sobre un bien o servicio al cliente, la entidad debe reconocer un pasivo del contrato cuando el pago sea exigible, y un anticipo del cliente cuando el pago se realice. Un pasivo del contrato (o un anticipo del cliente) es la obligación pendiente que tiene una entidad de transferir el control sobre bienes o servicios a un cliente respecto de la cual la entidad tiene derecho a (o ha recibido ya) una contraprestación. Una entidad debe dar de baja el anticipo del cliente (y debe reconocer un ingreso) cuando transfiera el control sobre los bienes o servicios y, con ello, satisfaga su obligación a cumplir.

En pocas palabras: Un anticipo de clientes crea la obligación de transferir bienes o servicios al cliente, por tanto, estamos hablando de un pasivo.

Recomendación

A fin de obtener una mejor interpretación en los EE.FF., se recomienda presentar los anticipos de clientes en el pasivo (otras cuentas por pagar).

4. Registro del préstamo otorgado por el Programa “Reactiva Perú”

A consecuencia de la pandemia del COVID-19, el programa Reactiva Perú se promulgó mediante Decreto Legislativo N° 1455 el 6 de abril de 2020. Consiste en un plan de garantías para ofrecer préstamos que otorgan las compañías del sistema financiero a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que requieren de mayor liquidez para poder financiar sus capitales de trabajo (sueldos de trabajadores, pagos a proveedores, entre otros).

Mediante este programa otorgado por el Estado, el CIP-CDP logra obtener un préstamo por el importe de S/.300,000.00 con periodo de gracia de un año.

Detalle de préstamo otorgado por el Programa Reactiva Perú.

Fecha Préstamo	Capital	Interés	Total	N° Cuotas	Fecha 1° Pago
03/09/2020	300,000.00	10191.00	310,191.00	24	15/09/2021

Se pudo verificar que los registros contables de dicho préstamo, no se ha registrado los intereses diferidos de acuerdo al cronograma de pagos, el CIP-CDP ha optado por registrarlo directo al gasto en la cuenta 67111.

También se observa que se ha considerado una cuenta 47111 para el registro de la obligación de pago de dicho préstamo, no siendo la correcta, puesto que su origen no corresponde a la realidad de la operación. En los estados financieros solo figura como obligación financiera los intereses.

Detalle de los registros contables.

Fecha Registro	Asiento Contable	Debe	Haber
30/09/2020	10417	300,000.00	
30/09/2020	47111		300,000.00
30/09/2020	67111	10,205.57	
30/09/2020	45112		10,205.57

Comentario

El origen de la cuenta 47 - Cuentas por pagar diversas – Relacionadas, agrupa las subcuentas que representan obligaciones a favor de entidades relacionadas, que contrae la entidad por operaciones diferentes a las comerciales y a las obligaciones financieras. El importe de S/. 300,000.00 si corresponde a una obligación real y exigible que mantiene la Institución al cierre del 2020 pero no como una Cuenta por pagar diversa – Relacionada sino como una Obligación Financiera, por tanto, se tiene que realizar la reclasificación a la cuenta correspondiente.

Recomendación

Se recomienda realizar la reclasificación y ajuste correspondiente a los asientos contables, teniendo en cuenta que los intereses diferidos, deben devengarse de acuerdo al cronograma de pagos, y el total del préstamo pertenece a una obligación financiera.

5. Descuento de Ley incorrectos en planilla de pago

En la revisión de las planillas de pago, se realizó los cálculos correspondientes a los descuentos por ONP, renta de 5ta categoría y EsSalud, de ello se pudo observar dos casos específicos, en los cuales se identificaron algunas diferencias, las cuales se detallan en los siguientes cuadros:

En el primer caso corresponde a la trabajadora Jessica Mabel Córdova Domínguez, quién esta con el cargo encargada de Gerencia, de ello se observa que no se está considerando el ingreso por Bonificación de productividad como remuneración computable para los descuentos correspondientes, dicho bono es otorgado permanente a partir del mes de junio.

A partir del mes julio, el descuento por I.R de 5ta categoría no es calculado correctamente, teniendo en cuenta los ingresos computables para dicho cálculo, considerando importes muy inferiores a lo real, realizando una regularización en Diciembre por S/ 1,092.

Detalle de los ingresos y descuentos de la trabajadora: Jessica Mabel Córdova Domínguez

Periodo	Sueldo	Descuentos 25%	Bonificación de Productividad	Total, remuneración	Rta 5ta	ONP (13%)	Es Salud (9%)	ONP (13%) según VR	Es Salud (9%) según VR
5	3,250	813		2,438	107	423	293	317	219
6	3,250	813	1,500	3,938	107	317	219	512	354
7	2,438		1,500	3,938	7	317	219	512	354
8	2,438		1,500	3,938	7	317	219	512	354
9	2,438		1,500	3,938	7	317	219	512	354
10	3,250		1,750	5,000	95	423	293	650	450
11	3,250		1,750	5,000	95	423	293	650	450
12	3,250		1,750	5,000	1,092	423	293	650	450

En el segundo caso corresponde a los descuentos de la trabajadora Ruth Aldana Huamán, quien desempeña el cargo de contadora, como se observa en el cálculo de la renta de 5ta, se mantiene un importe fijo como descuento hasta el mes de agosto, disminuyendo más de la mitad el cálculo hasta el mes de diciembre, sin embargo, los ingresos se mantienen en un mismo aproximado. Cabe resaltar que, para el cálculo de EsSalud, si se considera los ingresos de horas extras o Bono de productividad tal como se muestra en el cuadro, solo en el mes de junio no se ha considerado dicho concepto para el cálculo.

Detalle de los ingresos y descuentos de la trabajadora: Ruth Aldana Huamán

Periodo	Sueldo	Descuentos 25%	B. de Productividad/horas extras	Total, remuneración	I.R quinta	Es Salud(9%)	Es Salud (9%) según VR
5	3,593	898		2,695	139	323	243
6	3,593	875	1,797	4,515	139	245	406
7	3,593	875	601	3,319	139	299	299

8	3,593	875	453	3,171	139	285	285
9	3,593	875	630	3,348	50	301	301
10	3,593			3,593	50	323	323
11	3,593		131	3,724	50	335	335
12	3,593		1,899	5,492	50	494	494

Comentario

Bonificación por producción, entre otras denominaciones que pudiera percibir, es aquel beneficio variable, fijado generalmente en forma unilateral por la entidad, cuyo propósito es recompensar el esfuerzo del trabajador por conseguir determinada meta establecida por la Alta Dirección de la empresa o entidad.

En efecto, la bonificación por productividad es remuneración, en tanto:

- Se otorga a cambio del esfuerzo del trabajador (consecución de una meta).
- Supone una ventaja patrimonial para el trabajador (ingreso adicional).
- No existe Ley que la excluya de la condición de remuneración, como sí sucede por ejemplo con las gratificaciones extraordinarias, utilidades, movilidad, de acuerdo al artículo 19 de la Ley de CTS.
- Es de su libre disposición.

Advirtamos que el hecho que se pague una sola vez no le resta la condición de ingreso remunerativo.

Cabe resaltar que La Corte Suprema se ha pronunciado de diferente manera en relación a este beneficio, siendo el criterio reciente el considerar a la **bonificación por productividad** como remunerativa (expediente 4907-2009 Lima del 28.01.2011 y expediente 11048-2016- Lima del 18.07.2016)

Dado ello, su entrega generará la obligación de considerarla dentro de la base de cálculo de la contribución a EsSalud (9% a cargo del empleador) y de los beneficios sociales, esto último dependiendo de la frecuencia con que se pague.

Sobre el tema de la no retención del impuesto por rentas de quinta categoría puede producirse por efecto de algunos supuestos:

- Un mal cálculo en las proyecciones de las remuneraciones en el año para efectos de realizar las retenciones de quinta categoría.
- Un trabajador que no informó al nuevo empleador de la percepción de rentas de quinta categoría de otro empleador.
- Un trabajador que percibió utilidades en otra empresa y no lo informó al nuevo empleador.

El primer supuesto está relacionado al hecho que el empleador cumplió con abonarle directamente las remuneraciones al trabajador pero no efectuó retención alguna, en cuyo caso se ha configurado la infracción tipificada en el numeral 13) del artículo 177° del Código Tributario, la cual indica como conducta sancionable con una multa lo siguiente: "No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención

o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos”. La multa es equivalente al 50% del monto del tributo no retenido o percibido dentro de los plazos establecidos.

Para el ejercicio 2021, el área contable tiene conocimiento sobre el correcto cálculo de las retenciones de renta de 5ta categoría, así como los conceptos afectos a dicha retención.

Recomendación

Recomendamos al CIP-CDP que analicen la esencia (naturaleza) de los beneficios otorgados a su personal para determinar si constituyen o no un ingreso remunerativo no quedándose solamente en su denominación. Así, si se trata de una compensación por el desempeño, no será correcto tratarla como gratificación extraordinaria por ahorrar el pago de la contribución a EsSalud, pues ello a la larga puede generar riesgos en caso se detecte dicha práctica por SUNAT, institución responsable de fiscalizar el correcto pago de dicha contribución.

6. Sistema contable implementado por el CIP-CDP

El sistema contable utilizado durante el ejercicio 2020 por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, es un sistema que únicamente es utilizado por la sede de Piura y no por sus consejos locales como son Sechura, Talara, Sullana, Paita y Chulucanas. Todo esto genera que la información no se centralice en un solo lugar, sino que la misma es llevada de manera independiente; por lo cual se incurre en costos y tiempo para la consolidación parcial de la información de todas las sedes, además que no se tiene la facilidad de obtener reportes inmediatos del Consejo Departamental de Piura en su conjunto.

Cabe resaltar que la encargada de contabilidad nos mencionó que en el ejercicio 2021, se está implementado el sistema del CONCAR, a fin de consolidar la información de las sedes.

Recomendación

Realizar la evaluación de la implementación del sistema CONCAR, a fin de determinar la eficacia en los reportes financieros y así de esta manera poder asegurar que es un sistema confiable.

7. Políticas para el tratamiento del activo fijo

No se cuenta con un instructivo o directiva aprobada por el Consejo Directivo que regule el procedimiento para el control de los bienes del activo fijo, pero debemos hacer mención que para el ejercicio 2021 ya se cuenta con una directiva pero que está en proceso de aprobación por el Consejo Directo.

Recomendación:

Implantar procedimientos que regulen el control y administración de los activos fijos, indicando en ellos a los responsables de realizar cada actividad, permitiendo así su eficiente control. Establecer formatos para toda alta, baja o transferencia de activos, con el fin de

mantener la información actualizada para el inventario. Todo esto debe contar con la aprobación por parte del Consejo Directivo

8. Libros Contables que no consolidan la información de los Consejos Locales

El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura no consolida la información con sus Consejos Locales en los siguientes libros contables:

- ✓ Libro diario
- ✓ Libro mayor
- ✓ Libro caja
- ✓ Libro bancos

Los libros contables antes mencionados mantienen información únicamente del consejo de Piura más no de los de demás comités locales. Si bien todos los comités locales preparan y remiten mensualmente un reporte económico de los ingresos y egresos al Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, también es cierto que la información recibida es para realizar las evaluaciones económicas y no se registran en los libros contables de la institución, con la única excepción de la documentación que proviene de las transacciones de compras e ingresos para efectos de realizar las declaraciones mensuales y cumplir con las obligaciones tributarias.

Recomendación

Si bien es cierto el CIP-CD no está afecto a Impuesto a la Renta, por lo tanto sus principales libros contables son el Registro de Compras y Registro de ventas, puesto que en base a ello se paga el Impuesto General a las Ventas (IGV), a fin de llevar un mejor control de las operaciones, se sugiere realizar la consolidación de todas las operaciones de los comités locales en los respectivos libros contables, esto permitirá realizar una mejor identificación de todos los movimientos y que sustenten la debida obtención de los estados financieros correspondientes.

Piura, 15 de setiembre de 2021.

Alfredo Viera Montero (Socio)
Contador Público Colegiado Certificado
Matrícula N° 07 - 00703